

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

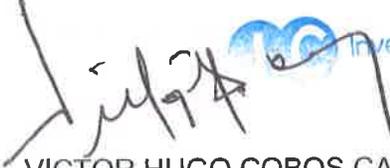
Nosotros, **VÍCTOR HUGO COBOS CAMACHO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-02814, en su condición de representante legal de Inversiones Coban S de R L, según tal como acredita en Testimonio de Escritura Publica 649 ante los oficios del Notario José Dolores Cantarero de fecha 19 de julio del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo Número 18953 y Matricula 2515262, con RTN 0801-9010-299360, quien en adelante se llamará **“EL ARRENDADOR”** y **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZI**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad no.0801 1975 06293, quien a su vez actúa en representación de **“SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA”** según tal como acredita en: Decreto 143-2010, de fecha 11 de Agosto del 2010, con RTN 0801 9001 228944 que en adelante se llamara **“EL ARRENDATARIO”**, hemos convenido en celebrar y al efecto, celebramos el siguiente Contrato de Arrendamiento. **PRIMERO:** **“EL ARRENDADOR”** declara que es dueño de una bodega, ubicada en Complejo privado de Bodegas WRJ LAING , circuito privado ubicado en la calle principal de la Colonia San José del Pedregal, Comayagüela ,M.D.C. frente al Instituto Nido de Águilas; dicha bodega está identificada como WRJ Laing 7-C cuenta con una dimensión de 220 mts² con una altura libre de 8 mts y un parque de maniobra y estacionamiento en la parte frontal, doble acceso uno peatonal y otro de carga con sus respectivos portones de hierro, toda la iluminación LED, concreto hidráulico, 1 baño, ubicada en la ciudad de

Tegucigalpa, M.D.C. **SEGUNDO:** “EL ARRENDADOR” por medio del presente Contrato da a “EL ARRENDATARIO” en arrendamiento el inmueble antes descrito, sujeto a los siguientes términos y condiciones: **1) “EL ARRENDATARIO”** pagará una renta mensual de UN MIL SESENTA Y SIETE DOLARES MENSUALES (US \$ 1,067.00) con impuesto incluido pagaderos por adelantado, el primer valor corresponde al primer mes comprendido del **01 al 31 de Diciembre del 2022** **2)** En ningún caso y por ningún motivo podrá “EL ARRENDATARIO” retener la renta o parte de la misma, sino que la pagará completa en la fecha estipulada **3)** El término del arrendamiento será a partir de cada mes prorrogable a voluntad de ambas partes **4)** Al vencerse el plazo estipulado en el inciso tres (3) anterior, el contrato se podrá prorrogar en común acuerdo de ambas partes y suscribir un nuevo contrato con las condiciones previamente acordada en periodos anuales; **5)** “EL ARRENDATARIO” ocupará el inmueble arrendado exclusivamente para ALMACENAJE y operaciones de “**SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA**” y no podrá hacer uso distinto del especificado o ceder ni subsanar todo o parte del mismo sin el consentimiento de “**EL ARRENDADOR**”, dado por escrito. “**EL ARRENDATARIO**”, no podrá hacer uso del inmueble para fines que atenten contra la moral pública, las buenas costumbres y la seguridad del Estado. La falta de cumplimiento de este inciso, será motivo suficiente para rescindir de inmediato el presente contrato; **7)** El valor de los servicios de luz, agua, telefonía, cable e internet, seguridad serán por cuenta de “**EL ARRENDATARIO**”. “**EL ARRENDADOR**” no reconocerá ningún gasto ocasionado por estos servicios; **8)** “**EL ARRENDATARIO**” recibe el inmueble a satisfacción, deberá devolverlo a la fecha de vencimiento del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro normal por

su uso. Serán por cuenta de **“EL ARRENDATARIO”** los gastos de mantenimiento y reparaciones locativas y se obliga a indemnizar a **“EL ARRENDADOR”** por cualquier deterioro que apareciere en el inmueble arrendado causado por culpa o negligencia de **“EL ARRENDATARIO”**. Así mismo, **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a conservar el inmueble aseado, limpio y al corriente de los servicios sanitarios, lavabos y fregaderos, siendo por cuenta del mismo la reparaciones y reposición de focos y candelas que requieren durante el tiempo que dure el arrendamiento; **9) EL ARRENDATARIO”** necesita autorización escrita de **“EL ARRENDADOR”**, para hacer obras, mejoras o cambios en el inmueble. Al terminar el contrato, **“EL ARRENDATARIO”** deberá remover las modificaciones y dejar el inmueble tal como estaba, a menos que **“EL ARRENDADOR”** desee los mismos y entonces esto quedará a beneficio del inmueble. En caso de que el **“EL ARRENDATARIO”** falte al cumplimiento de esta cláusula será responsable por los daños y perjuicios que se causen; y **10) “EL ARRENDADOR”** tendrá derecho para dar por terminado el presente contrato, quedándole expeditas las acciones que en virtud de la resolución tenga a ejercer y de exigir indemnización por daños y perjuicios por las siguientes razones: Por mora en el pago del alquiler de dos meses y ocho días, de acuerdo con el Artículo 51 numeral uno de la ley de inquilinato: Por falta de cumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte de **“EL ARRENDATARIO”** y c) Los demás casos previstos por la ley de inquilinato vigente.

TERCERO: “EL ARRENDATARIO” por su parte expresa que recibe a satisfacción el inmueble dado en arrendamiento con sus respectivas llaves que se compromete y obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y a entregar el inmueble pacíficamente al vencimiento del mismo. **TERCERO: Y**

para testimonio de lo convenido, ambas partes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el 01 de Diciembre del 2022.


Inversiones Coban

VICTOR HUGO COBOS CAMACHO

EL ARRENDADOR

ID. 0801197102814


SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA
SUPERINTENDENCIA DE INVERSIÓN Y SEGUROS, C.A.

LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZ

EL ARRANDATARIO

ID. 0501197506293

INVERSIONES COBAN S. de R.L.

OFICINA PRINCIPAL
Col. América, casa 1-A, Bloque 10, intersección Ave. América y Ave. Independencia
Distrito Central F.M.
Correo Electrónico: gandrade@cobanh.com
Teléfono: 2234-1018
R.T.N.: 08019010299360

FECHA
13 DE DICIEMBRE 2022

FACTURA No. 000-001-01-00001373

CONTADO
CRÉDITO

CLIENTE: **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA** R.T.N.: **08019001228944**

DIRECCIÓN: _____

ENVIAR A: _____ SU REFERENCIA: _____

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS / REBAJAS OTORG.	TOTAL
1	PAGO DE ALQUILER DE BODEGA WRJ-LAING 7-C, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022, CON UN AREA DE 220 MT2 ULTIMA LINEA	1	22,961.74		22,961.74
TOTAL					22,961.74

N° Correlativo de la Orden de Compra Exenta:	
N° Correlativo de la Constancia del Registro de Exonerados:	
N° Identificativo del Registro de la SAG:	

Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	22,961.74
Importe Gravado 18% L.	
Isv 15% L.	3,444.26
Isv 18% L.	
Total a Pagar L.	26,406.00

IMPRESOS GRAFICOS VASQUEZ, S. DE R.L. R.T.N. 08019995364209 Certificado N° 9231-22-10500-33

FECHA LIMITE DE EMISION: 03/07/2023
R.A.: N° 000-001-01-00001301 al N° 000-001-01-00001400
CAI: 5377A5-5AD985-4540B3-314144-CAF447-F2

ORIGINAL: CLIENTE
COPIA: CLIENTE
COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

"La Factura es beneficio de todos, Exijala"

Cantidad en Letras: **VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS**

Recibi Conforme _____



Recibo
0012/2022

INVERSIONES COBAN, S. DE R.L.

RECIBO POR LPS 26,406.00

Recibí de: **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA**, la cantidad de **VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 26,406.00)**, por concepto de la cancelación total de la Factura número 000-001-01-00001373), Por el Alquiler de bodega WRJ LAING 7-C, correspondiente al mes de Diciembre del 2022 con un área de 220 MT2.-

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de Diciembre del 2022



Geraldina Andrade
Gerente Administrativo
RTN: 08011975086440
Identidad N. 0801-1975-08644

Nombre: Inversiones Coban S. de R. L.
RTN 08019010299360

Col. América, Casa 1-A, Bloque 10, Intersección Ave. América y Ave. Independencia
Tel. (504) 2291-4690/3344-2143, Tegucigalpa M.D.C.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-22-10500-36903

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INVERSIONES COBAN S. DE R.L.**
Con Registro Tributario Nacional: **08019010299360**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-22-10500-36903 en fecha 13/12/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25412567853 de fecha 09/12/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 13/12/2022 hasta 11/01/2023, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(* Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-22-10500-36903** o mediante el siguiente código QR:



**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.**

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3 , Casa 1, Bloque No.1

San Pedro Sula, Cortes, Honduras

Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI:DB5EAF-ED6182-F64D94-42CDAA-0B57F8-BC

Fecha limite de emisión: 19/09/2023

Rango autorizado: Del 000-001-01-00042501 al

000-001-01-00049500

Correo electronico: sleiva@nuevoshorizontes.com

Factura 000-001-01-00045178

Cliente BC00152 Superintendencia.

Varios .

Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Dic. 01, 2022

Factor de cambio: 24.7479

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia De Registro De Exoneradas	No. Identificado Registro De SAG

Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempira	Total USD
G Servicio de Cable e Internet Mes de Diciembre	1.00	\$210.00	\$0.00	L5,197.06	\$210.00

Lps

\$

Informacion de pagos

Para depósito en Banco Atlantida: HNL Cta. 2100152038 y USD Cta.

2169900525 a nombre de Inversiones Nuevos Horizontes

Si realiza un deposito, favor enviarlo al correo

contabilidad@nuevoshorizontes.com, de no ser así su pago no será

acreditado NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO

Sub Total	L 5,197.06	\$ 210.00
Descuento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Exento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Gravable 15%	L 5,197.06	\$ 210.00
Importe Gravable 18%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%	L 779.56	\$ 31.50
ISV 18%	L 0.00	\$ 0.00
TOTAL	L 5,976.62	\$ 241.50

SON LPS: CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS.

SON USD: DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS.

C.A.I.: 9B47C9-E9FA63-7941A3-B40921-F55191-7F
Fecha Limite de Emisión: 15/01/2023
Rango Autorizado: 017-001-01-00034001 al 017-001-01-00038000
JETSTEREO TIENDA PROCERES SAN PEDRO SULA
Sucursal: Boulevard Los Próceres, 1ra. Calle, 19 a ve.

REQ: 90104000
Factura N°: 017-001-01-00037147
Condiciones: CREDITO

R.T.N.: 05019999400238
JETSTEREO S.A DE C.V

Colonia Palcaltagua, Avenida Los Proceres, Casa No. 206, Edificio La Paz, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL FRANCISCO MORAZAN , Tel: + 504 2287-8440

representantelegal@jetstereo.com

servicioalcliente@jetstereo.com

Cliente: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU BLICO - PRIVADA		Contrato: 40000567	Fecha: 13 de diciembre de 2022
Código: 1000533737	0040000567	Registro SAG:	Constancia de Registro Exonerado:
RTN 08019001228944			
Orden de Compra Exenta:			

CANTIDAD	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADAS	TOTAL
1	SRV_RENTA_BASE_N EGRO	OPERAC. BASE NEGRO: 40000	L. 22,800.00	L. 0.00	L. 22,800.00
CONDICIONES DE VENTA:					
1. El artículo es entregado en perfectas condiciones físicas y funcionales. 2. La mercadería entregada viaja por cuenta y riesgo del comprador. 3. No se aceptan devoluciones. 4. No se aceptan reclamos que no estén amparados por nuestra garantía. 5. Por cada cheque devuelto se cobrará la comisión determinada por el banco más L. 150.00 por concepto de trámite administrativo. 6. Vencido el plazo del crédito otorgado, el comprador pagara al vendedor el 5% del monto total en concepto de interés moratorio mensual. Los productos en este documento pueden ser usados como garantía no protestable al cumplimiento del contrato No 0040000567 de fecha 13/12/2022 entre JETSTEREO S.A C.V y SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU BLICO - PRIVADA			Sub total L. 22,800.00 Importe Exento L. 0.00 Importe Exonerado L. 0.00 Importe Gravable 15% L. 22,800.00 Importe Gravable 18% L. 0.00 ISV sobre Importe Gravable 15% L. 3,420.00 ISV sobre Importe Gravable 18% L. 0.00 TOTAL L. 26,220.00		
			SON: Veintiseis mil doscientos veinte Lempiras 00/100		

OBSERVACIONES

			Bertha Noelsy Martinez Rodriguez
NOMBRE DEL CLIENTE	FIRMA	SELLO	VENDEDOR

JETSTEREO

Corporativo

BOLETA DE TOMA DE CONTADORES

Tegucigalpa Honduras.

Fecha: 07-Dic-2022

INFORMACION DEL CLIENTE

Código: 1000533737

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU

INFORMACION DEL EQUIPO

Serie: UMV04734

Modelo: IR-ADV-4545I(R2)

Ubicación: JTC-HND-FM00-TEG-SUIAPP-002
SUPERINTENDENCIA ALIANZA PUBLICO PRIVADA

Contrato:

Centro Circo
Gubernamental

INFORMACION DE TOMA

Toma #:

Fecha Programada:

Contador B/N Anterior: 840698

TOMA NUEVA

852.504

Isidro B.
Nombre Técnico

Silvia Fernández
Nombre Cliente

1611-1991-00026
Nro. Identidad

Alina H.
Firma Recibido Conforme



384 862
9010900

JETSTEREO

Corporativo

BOLETA DE TOMA DE CONTADORES

Tegucigalpa Honduras.

Fecha: 07-Dic-2022

INFORMACION DEL CLIENTE

Código: 1000533737

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU

INFORMACION DEL EQUIPO

Serie: XVR00767

Contrato:

Modelo: IR-ADV-4545I(R2)

Ubicación: JTC-HND-CORT-SPS-SUIAPP-001

SUPERINTENDENCIA ALIANZA PUBLICO PRIVADA

*Edif. Nuevos
Hortos 13/50*

INFORMACION DE TOMA

Toma #:

Fecha Programada:

Contador B/N Anterior: 290978

TOMA NUEVA

291904

Asbar

Nombre Técnico

Claudio Velásquez

Nombre Cliente

0801-1996-08669

Nro. Identidad

Claudia Velásquez

Firma Recibido Conforme



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-67030

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **JETSTEREO S.A DE C.V.**

Con Registro Tributario Nacional: **05019999400238**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-67030 en fecha 01/10/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25411655220 de fecha 29/09/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35746865743, presentada el 29/04/2022, la presente Constancia vence el 02/01/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-22-10500-67030** o mediante el siguiente código QR:





NUEVOS HORIZONTES
BUSINESS CENTER

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JIMMY MAALOUF RMEILI** mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, con numero de identidad **0501-1982-04269**, hondureño y de este domicilio; quien lo hace en su calidad de **ADMINISTRADOR UNICO** y representante legal de la sociedad denominada "**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES, S.A DE C.V.**", del domicilio de esta ciudad, constituida en Escritura Pública número 1648, autorizada en esta ciudad el día trece de Diciembre del dos mil cuatro, por el Notario Víctor Manuel Pineda Ayala, cuya Primera Copia doy fe de tener a la vista, la que se encuentra inscrita bajo el asiento número **OCHENTA Y SEIS** del Tomo **CUATROCIENTOS SIETE** del Registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad, con traslado a Matrícula 37600 asiento 1, del Registro Mercantil de esta ciudad; calidad que acredita con la Escritura Pública número 407, de Reforma Social y nombramiento en su cargo de **ADMINISTRADOR UNICO**, autorizada en esta ciudad, el día veintiocho de junio del año en curso (2019), por el Notario Víctor Manuel Pineda Ayala, en donde consta que tiene las facultades suficientes para suscribir este tipo de documentos como el presente, a quien en lo sucesivo se llamará **EL ARRENDADOR**; y por otra parte el **Señor. LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZI**, mayor de edad. Ingeniero Industrial, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0501-1975-06298** y de este domicilio, nombrado Superintendente de la **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA (SAPP)**, este adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, creado mediante Decreto Legislativo Numero 143-2010, según consta en el Punto número cuatro (4) del Acta número número seis (6) de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019 publicado en la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; actuando en su condición de Superintendente Presidente electo según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, quien en adelante se me llamará **EL ARRENDATARIO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: TITULO DE PROPIEDAD. Declaro **EL PROMITENTE ARRENDADOR** que mi representada es dueña y legitima propietaria de un inmueble identificado como **lotes uno y dos ambos del bloque "P" de la Urbanización Rancho el Coco**, ubicada en el sector nor oeste de esta ciudad, sobre los cuales está construido el proyecto denominado **NUEVOS HORIZONTES BUSINESS CENTER**; Dicho inmueble se construye para uso exclusivo de consultorios, oficinas y centro de negocios; Dentro del cual se encontrara un inmueble localizando en el nivel Catorce (14) el cual constan de un área de construcción de **SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (71.74 Mts²).**-

SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO. El inmueble se da y entrega en arrendamiento para el uso exclusivo de **EL ARRENDATARIO**, con el propósito de establecer oficinas comerciales y corporativas. por lo que no se utilizará para



NUEVOS HORIZONTES
BUSINESS CENTER

un objeto diferente, tampoco podrá subarrendarse total o parcialmente, ni podrá negociarse o venderse el derecho otorgado en este contrato por cualquier título; no podrá hacerse ninguna transferencia de las instalaciones o sus mejoras a terceros sin el consentimiento por escrito de **EL ARRENDADOR**. El objeto específico señalado en esta cláusula no podrá ser modificado sin previo consentimiento por escrito dado por **EL ARRENDADOR**. -

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El contrato de arrendamiento será por un plazo de **TRES (3) MESES** contado a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato y podrá ser renovado por periodos iguales previo consenso en el valor del arrendamiento. - Se establece como fecha de inicio del contrato el **Quince (15) de Septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022) hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022)**. - **EL ARRENDADOR** notificará **EL ARRENDATARIO** por escrito la fecha en que el bien arrendado será entregado. Queda expresamente convenido que si antes de sesenta (60) días de la fecha de caducidad de este contrato, **EL ARRENDATARIO** notificara a la otra parte por escrito su intención de continuar con el arrendamiento, el plazo se prorrogará por periodos iguales al señalado en esta cláusula bajo el concepto de renovación automática. Para que la renovación o prórroga de este contrato sea válida habrá que negociarse y aceptar la negociación de la nueva cuota de alquiler mensual. Las nuevas tarifas serán concretadas directamente por los representantes legales de ambas partes y se ratificarán con las cartas cruzadas conteniendo la aceptación expresa de **EL ARRENDATARIO** de las nuevas tarifas u otras condiciones acordadas. - Si **EL ARRENDATARIO** no acepta la cuota del nuevo contrato de arrendamiento, tendrá que abandonar el local arrendado. La falta de entrega de la propiedad arrendada en la fecha de vencimiento de este contrato, no podrá ni deberá entenderse como una ampliación del mismo; por consiguiente, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar el valor del arrendamiento más la suma de veinte dólares (\$ 20) por metro cuadrado, por cada día de retraso en la entrega de la propiedad arrendada. -

CUARTO: El pago de la renta se fija en **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS (US\$. 746.10)**, más quince por ciento de impuesto sobre venta (15% isv), el cual será pagado por adelantado en los primeros cinco días (5) de cada mes, sin ningún tipo de demora o excusa, siendo el pago del arrendamiento una obligación para **EL ARRENDATARIO**. Por lo tanto, el retraso de dicho pago concede a **EL ARRENDADOR** el derecho de solicitar el desalojo y la devolución del inmueble arrendado, de conformidad con la ley.- Dichos pagos se harán con depósito directo a cuentas bancarias provistas por **EL ARRENDADOR**, o en las oficinas principales de éste, ubicadas en la oficina principal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. de C.V.**- En caso de que **EL ARRENDATARIO** no realice el pago en la fecha estipulada, se cobrará el dos por ciento (2%) en concepto de intereses moratorios, los cuáles serán calculados de la fecha en que el pago debió haberse ejecutado hasta su pago efectivo, todo ello sin perjuicio de cualesquiera acciones legales a que diera lugar el incumplimiento de las



NUEVOS HORIZONTES
BUSINESS CENTER

obligaciones amparadas por el presente documento y que devienen de la Ley. - Para efectos del pago de la renta debe entenderse que los pagos deben de realizarse de manera completa y no se aceptaran pagos parciales. **EL ARRENDATARIO** no podrá reducir o suspender el pago por ningún motivo. -

QUINTO: DEPOSITO EN GARANTIA: EL ARRENDATARIO simultáneamente con la ejecución de este contrato, entregará a **EL ARRENDADOR** la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS (US\$. 746.10)** como un depósito de seguridad, que corresponde a Un (1) mes de alquiler. Este depósito se devolverá en el plazo de treinta (30) días después de la terminación o expiración del presente Contrato de Arrendamiento; este período de devolución se iniciará en la fecha en que las personas designadas por las dos partes hayan llevado a cabo una inspección de los locales arrendados, y hayan establecido los daños causados por el **ARRENDATARIO**, sus empleados o de terceros, en caso de que existiera. Una vez cubierto cualquier daño se devolverá la suma o remanente, si existiera. El desgaste originado por el paso normal y adecuado de tiempo y del uso de los bienes inmuebles no deberá ser considerado como daños y perjuicios. También **EL ARRENDATARIO** además de entregar la propiedad en buenas condiciones, deberá cancelar los gastos por electricidad, teléfono, agua, gastos administrativos y otros servicios, de lo contrario, el depósito de garantía que cubre las reparaciones de los daños causados por los empleados, funcionarios o visitantes de **EL ARRENDATARIO** también cubrirá los gastos por pagar pendientes en el momento de la terminación de este acuerdo. Bajo ningún punto se entenderá que el depósito de seguridad se utilice para el pago total o parcial de la renta del último mes, por lo tanto, dicho depósito no impide el desalojo basado en la falta de pago, de conformidad con la ley, esto es estrictamente una garantía de **EL ARRENDATARIO** para entregar las instalaciones en buenas condiciones y con los servicios públicos y privados debidamente cancelados y al día. En el caso de que **EL ARRENDADOR** debe aplicar el depósito o parte de él para cubrir cualquiera de los puntos anteriormente indicado, **EL ARRENDATARIO** deberá reembolsar la cantidad utilizada de la cantidad total del depósito, ya sea parcial o total dentro de los siguientes ocho (8) días siguientes a la solicitud de reembolso por el arrendador, en forma tal que el presente acuerdo será garantizado por dicho depósito en cada momento.

Si el **ARRENDATARIO** no reembolsa o restaura el depósito en el término estipulado **EL ARRENDADOR**, está expresamente autorizada a aplicar, del pago de la renta inmediata siguiente, el valor correspondiente al reembolso del depósito, cayendo entonces **EL ARRENDATARIO** en mora y facultando en tal forma a **EL ARRENDADOR** para que ejecute discrecionalmente los derechos que le confiere la Ley.

SEXTO: ESPECIFICACIONES DEL LOCAL: El local se entregará con Acabados, es decir: con Piso, sistema contra incendio, cielo falso de tabla yeso, sistema aire acondicionado, sistema eléctrico.



NUEVOS HORIZONTES
BUSINESS CENTER

SEPTIMO: EL ARRENDADOR deberá prestar a EL ARRENDATARIO los siguientes servicios:

- 1) Recolección de basura y mantenimiento de las áreas verdes y calles en el interior del parque empresarial;
- 2) Seguridad Perimetral durante las veinticuatro horas del día dentro del área que delimita el parque empresarial; No incluye la seguridad interior de El Arrendatario;
- 3) Iluminación exterior;
- 4) Mantenimiento Exterior del edificio;
- 5) Generador de energía eléctrica para garantizar los servicios básicos de alumbrado, informática y seguridad, todo ello para el caso de fallas en la prestación del servicio de energía eléctrica de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE);
- 6) Cualquier otra información necesaria para el cuidado y mantenimiento del Parque Empresarial necesario para la convivencia óptima de todos los propietarios y arrendatarios. Estos servicios se proporcionarán siempre y cuando EL ARRENDATARIO cumpla con todos los términos, provisiones, acuerdo, condiciones de este contrato.- Las partes acuerdan que las interrupciones causadas por reparaciones, renovaciones, mejoras, cambios de servicio, reformas, huelgas, cierres patronales, controversias laborales, o que exista la imposibilidad de obtener el combustible o la energía, los accidentes, catástrofes, emergencias nacionales o locales, acontecimientos derivados de los actos de Dios y de las condiciones y causas ajenas a la voluntad de EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, ningún reclamo de daños y perjuicios puede presentarse por parte de ninguna de las dos partes. Siempre y cuando las causas no sean imputables a ninguna de las dos partes. -

OCTAVO: SERVICIOS EXCLUIDOS. El precio señalado por EL ARRENDADOR sólo incluye el pago del Inmueble dado en renta, pero no el pago de electricidad, agua, teléfono, servicios y mantenimiento de aires acondicionados (cada tres meses) y este debe de realizarse estrictamente por personal de Inversiones Nuevos Horizontes, limpieza de los locales alquilados. De la misma manera ambas partes acuerdan expresamente que el inquilino pagará estos servicios de acuerdo a su consumo.

NOVENO: SEGURO. EL ARRENDATARIO durante toda la duración del contrato deberá de mantener en pleno vigor y efecto, un seguro que cubra una póliza colectiva de seguros y responsabilidad civil para cada lesión o muerte de cualquier persona o personas, seguro por daños a la propiedad y un seguro que cubra la compensación a los trabajadores por un monto no menor que el máximo que la ley señala para cada trabajador de acuerdo a la Ley del Trabajo hondureños.



NUEVOS HORIZONTES
BUSINESS CENTER

DECIMO: INCENDIO O ACCIDENTE. - En caso de que los locales arrendados fuesen destruidos o dañados de forma total o parcial, por incendio u otro accidente por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, durante la vigencia de este contrato, y los mismos quedaran sin poder ser utilizables, **EL ARRENDATARIO** tiene la obligación de rehacer o reconstruir esos locales dentro de los 60 días a partir de la fecha de ocurrido el siniestro o accidente. -

DECIMO PRIMERO: ESTACIONAMIENTOS. - **EL ARRENDATARIO** tendrá libre acceso al estacionamiento general de **NUEVOS HORIZONTES BUSINESS CENTER**, para lo cual **EL ARRENDADOR** establecerá sus controles estrictos sobre el área de estacionamiento. **EL ARRENDADOR** proporcionara servicio de seguridad en el área de estacionamiento, pero no se hace responsable de daños de ninguna naturaleza, o por robo de automóviles o sustracción del contenido de los mismos, mientras se encuentren en la zona de estacionamiento dentro de la zona de negocios. El **ARRENDATARIO** tendrá derecho al uso de Dos (2) estacionamientos ubicados en el nivel del edificio. Por cada estacionamiento adicional en Terreno Aledaño se cobrará (US\$. 25.00). -

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL ARRENDATARIO además de las obligaciones que ya han sido mencionadas en este acuerdo **EL ARRENDATARIO** tiene las siguientes obligaciones: respetar los derechos correspondientes a los otros arrendatarios del parque empresarial; b) irrestricta observancia de la decoración, higiene, sistemas y normas de seguridad incorporados. c) Se compromete en mantener su local en buen estado, siendo responsable de los daños, perjuicios o deterioro por uso, excepto las causadas por el uso normal y paso del tiempo; d) devolver los locales alquilados en el mismo estado que se entregó, en la fecha de vencimiento señalado en el presente acuerdo, a menos que el mismo fuese prorrogado en los términos señalados en este acuerdo; e) Abandonar el local arrendado en la fecha de vencimiento, previo pago total de los gastos de teléfono, agua, electricidad y cualquier otro servicio, en virtud de las cuales **EL ARRENDADOR** elaborará una carta de solvencia como prueba de que se autoriza el desalojo, de lo contrario la seguridad del parque empresarial no permitirá que se retire ningún bien mueble o equipo del mismo. f) Fijar en el local arrendado los signos y rótulos con el nombre de su empresa, siguiendo los criterios de diseño que le indique **EL ARRENDADOR** a fin de que los mismos armonicen con los del resto de locales y empresas establecidas en el edificio, g) reparar los daños causados al inmueble alquilado por negligencia o mala conducta y que no son producidos por el uso o desgaste normal y el paso del tiempo. h) también estarán a su cargo todo aquél mantenimiento que referente a sustitución de bombillos, tomas e interruptores eléctricos, reparación de sanitarios y lavabos y el cambio de sus piezas, reparación de ventanas y puertas, completa limpieza y mantenimiento del sistema eléctrico, tuberías de agua, tuberías de drenaje, tuberías de aguas residuales, paredes interiores, techo, puerta enrollable y todas las piezas o dispositivos que pueden ser dañados por un uso anormal



NUEVOS HORIZONTES
BUSINESS CENTER

de la construcción, y por las acciones dañinas realizadas por los ejecutivos, trabajadores o visitantes, autorizados o no, las obligaciones que se mencionan pero no limitativo.- **EL ARRENDATARIO** será responsable de cubrir con todas las reparaciones causadas por sus empleados, visitas, clientes, proveedores, etc., Acatar todas las disposiciones establecidas en el Reglamento de Administración del proyecto denominado **NUEVOS HORIZONTES BUSINESS CENTER- EL ARRENDADOR** será responsable de todo el mantenimiento y la reparación de los componentes estructurales internos, incluyendo las paredes del piso, la losa y los cimientos, techos sólo cuando el arrendatario lo mantenga completamente limpios para evitar cualquier daño al tener los residuos o basura en él , áreas de estacionamiento, muros de carga y acero estructural, b) la pintura exterior de no más de una vez cada doce (12) meses, c) el mantenimiento de líneas de alta tensión de distribución, principales líneas de distribución de agua, caminos de acceso y otras áreas pavimentadas y aceras , así como la preservación de los bienes y elementos introducidos a la propiedad arrendada.

DECIMO TERCERO: PROHIBICIONES: EL ARRENDATARIO no puede:

- a. Transferir la operación, uso y disfrute de los locales arrendados a terceros sin el consentimiento expreso por escrito de **EL ARRENDADOR**.
- b) Hacer reformas, modificaciones o adiciones a la propiedad arrendada sin la autorización escrita del arrendador; todas las reformas, modificaciones o adiciones que se hagan formarán parte del inmueble arrendado y pasarán a ser propiedad de **EL ARRENDADOR**, sin costo alguno, salvo aquellas que se puedan separar de la construcción sin causar daño;
- c. Obstruir o utilizar para otro propósito zonas de estacionamiento, aceras y entradas al parque empresarial, obstruir la fachada y / o las ventanas o las puertas de los locales arrendados con cajas, muebles, equipo o cualquier otro producto,
- d) Utilizar el local arrendado para guardar materiales dañinos o inflamables, sustancias tóxicas o cualquier otro artículo que pueda aumentar el riesgo de incendio o la tasa de seguros contra incendios suscritos por **EL ARRENDADOR** por el arrendador o que violen las leyes o reglamentos del departamento de bomberos o cláusulas de las pólizas de seguro contratado por **EL ARRENDADOR.- EL ARRENDATARIO** estará obligado a mantener en los locales por lo menos un extintor de incendios en buen estado de funcionamiento;
- e) Colocar señales, propaganda o cualquier otro documento fuera de los locales alquilados o en las fachadas sin el consentimiento previo por escrito de **EL ARRENDADOR**,
- f) Provocar disturbios, ruido y permitir actitudes vergonzosas o impropias que causen molestia en el resto de propietarios e inquilinos,
- g) Provocar desorden dentro de los locales arrendados o el parque empresarial;
- h. Manchar o romper paredes, ventanas, puertas o cualquier otra parte del inmueble arrendad,
- i) Obstaculizar las ventanas impidiendo el ingreso de la luz natural,
- j) Colocar propaganda de cualquier tipo comercial o política que pongan en riesgo la reputación del parque de negocios y de su atractivo arquitectónico.



NUEVOS HORIZONTES
BUSINESS CENTER

DECIMA CUARTO: MODIFICACIONES Y ADICIONES. Todas las modificaciones y mejoras a ser ejecutadas en el inmueble arrendado, deberán contar con la previa autorización por escrito de **EL ARRENDADOR.**- Entre estos cambios o modificaciones se incluyen pero no se limitan las alfombras, revestimiento de paredes, paneles, elementos integrados a la estructura del local arrendado, con excepción de aquellos considerados muebles, accesorios o equipo de oficina utilizados por **EL ARRENDATARIO** para su operación y finalidad; en todo caso, todos aquellos elementos que hayan sido autorizados para su modificación pasarán a ser parte del inmueble si a la terminación del contrato no se pueden remover sin causar daño a la estructura, los bienes raíces y de pertenecer a **EL ARRENDADOR** y será entregado con los locales. **EL ARRENDATARIO** es responsable de los permisos necesarios para ejecutar toda mejora autorizada y todos los gastos correrán por su cuenta, lo mismo que el pago de los contratistas que efectúen las mejoras, adiciones o modificaciones. Los contratistas que efectúen los trabajos deberán ser previamente aprobados por **EL ARRENDADOR.**-Tras el vencimiento de la vigencia del contrato o por terminación anticipada del mismo, **EL ARRENDATARIO**, previa notificación por escrito dirigida a **EL ARRENDADOR**, con por lo menos 30 días antes del final del plazo, a su propio costo, sin dilación y con toda la diligencia debida, quitará todas las modificaciones, adiciones o mejoras autorizadas y asimismo, inmediatamente procederá a hacer todas las reparaciones de los daños causados a la propiedad por el retiro de dichos elementos.- Ambas partes acuerdan que **EL ARRENDADOR** tiene y tendrá el derecho de construir y modificar el local arrendado cuando así lo estime conveniente y siempre con el objeto de hacer más adecuado el espacio de **EL ARRENDATARIO.**-

DECIMO QUINTO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. Será responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** reparar los daños causados al inmueble alquilado por negligencia o mala conducta y que no son producidos por el uso o desgaste normal y el paso del tiempo. También estarán a su cargo todo aquél mantenimiento que referente a sustitución de bombillos, tomas e interruptores eléctricos, reparación de sanitarios y lavamanos y el cambio de sus piezas, reparación de ventanas y puertas, completa limpieza y mantenimiento del sistema eléctrico, tuberías de agua, tuberías de drenaje, tuberías de aguas residuales, paredes interiores, techo, puerta enrollable y todas las piezas o dispositivos que pueden ser dañados por un uso anormal de la construcción, y por las acciones dañinas realizadas por los ejecutivos, trabajadores o visitantes, autorizados o no, las obligaciones que se mencionan pero no limitativo.- **EL ARRENDADOR** será responsable de todo el mantenimiento y la reparación de los componentes estructurales internos, incluyendo las paredes del piso, la losa y los cimientos, techos sólo cuando el arrendatario lo mantenga completamente limpios para evitar cualquier daño al tener los residuos o basura en él, áreas de estacionamiento, muros de carga y acero estructural, la pintura exterior de no más de una vez cada doce (12) meses, el mantenimiento de líneas de alta tensión de distribución, principales líneas de distribución



de agua, caminos de acceso y otras áreas pavimentadas y aceras, así como la preservación de los bienes y elementos introducidos a la propiedad arrendada. -

DECIMO SEXTO: DAÑOS Y PERJUICIOS. EL ARRENDADOR no tendrá ninguna responsabilidad por los daños y pérdidas causadas o sufridos en el inmueble arrendado, causados por sus representantes, asistentes, empleados, visitantes u otras personas, ya sea en forma de huelgas, cierres y otros disturbios laborales, disturbios civiles, robo, fechorías, interrupción de los servicios de energía eléctrica y las variaciones en el voltage de energía que perjudique equipo electrónico, digital o de cualquier otro tipo, pérdida o daños a la propiedad, demora, disminución de las actividades comerciales de **EL ARRENDATARIO** que fuesen causados por las lluvias, inundaciones o cualquier otro tipo de fenómeno natural, o la rotura de las tuberías sin responsabilidad de **EL ARRENDADOR**, por lo que **EL ARRENDATARIO**, en todo momento responderá plenamente y deberá indemnizar a **EL ARRENDADOR** de todas las pérdidas, daños, responsabilidades mencionadas anteriormente.-

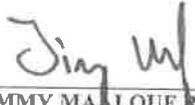
DECIMO SEPTIMO: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO. El arrendador terminará el presente contrato sin responsabilidad, en los casos siguientes: i) la falta de pago por el arrendatario que reflejen una cantidad vencida de dos (2) meses y ocho (8) días consecutivos de pago de renta mensual, II) el incumplimiento por el arrendatario de las obligaciones o convenios establecidos en este acuerdo; III) por la violación de alguna de las prohibiciones establecidas en este documento, que hagan imposible la continuidad de la relación contractual, como ser: a) **EL ARRENDATARIO** cede sus derechos en virtud del presente Acuerdo o subarrenda parte o la totalidad de los locales arrendados, o de otra manera concede el uso, posesión o disfrute o parte del mismo a terceros sin el consentimiento previo por escrito de **EL ARRENDADOR** para tal fin, o; b) **EL ARRENDATARIO** ejecute cualquier trabajo de remodelación o cambios en la estructura del edificio que puedan dañar al mismo, excepto según lo permitido bajo las reglas del parque empresarial, autorizado por escrito; c) **EL ARRENDATARIO** utilice el inmueble alquilado para cualquier uso que no sea el establecido en este acuerdo; d) que **EL ARRENDATARIO** no cumpla con alguna de las disposiciones del Reglamento de Administración, y dicho incumplimiento persista sin ser remediado por un período mayor de quince (15) días después de la fecha en que el arrendador o que la administración a través de su personal, le notificara dicho incumplimiento; e) Si **EL ARRENDATARIO** abandona la Propiedad; f) Cualquier otra causa que pueda provocar daño alguno a **EL ARRENDADOR** .-

DECIMO OCTAVO: DOMICILIO LEGAL. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, ambas partes manifiestan lo siguiente: a) Renuncian al fuero de sus domicilios y se someten al fallo arbitral que se emita de acuerdo a las regulaciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras y a las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje

de la Cámara de Comercio e Industrias de San Pedro Sula, Honduras por tres (3) árbitros que serán designados por las partes uno cada uno y la Cámara de Comercio un Tercero.

DECIMO NOVENO: ARBITRAJE Y NOTIFICACIONES El arbitraje se llevará a cabo en idioma español, en Honduras b) Señalan como lugar para recibir notificaciones, las direcciones señaladas al inicio del presente contrato, obligándose ambas partes a darse aviso recíproco de cualquier cambio en las mismas dentro de los ocho (8) días calendario de producido dicho cambio, de lo contrario las notificaciones y diligencias que ahí se practiquen se tendrán por válidas y bien hechas. Las partes convienen y están de acuerdo que en caso de presentarse alguna diferencia o controversia derivadas de este contrato intentarán resolverlas dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de que alguna de ellas informara por escrito la existencia de alguna diferencia o controversia. Si transcurridos dichos plazos no llegasen a un acuerdo las partes podrán recurrir al procedimiento arbitral anteriormente referido. -

VIGESIMO: ACLARACION, es entendido y aceptado por las partes contratantes, que el presente contrato tiene como único propósito mantener el compromiso del arrendamiento del inmueble a futuro, respetando los precios y garantías de cumplimiento del mismo; Sin embargo de antemano se especifican algunos aspecto de lo que será el contrato de arrendamiento, para evitar discrepancias a futuro, por lo que cuando se vaya a hacer efectivo dicho arrendamiento se deberá firmar el respectivo contrato tomando como parámetro lo pactado en este documento. En fe de lo anterior firmamos el presente documento en dos ejemplares a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2022.



JIMMY MAR LOUF MEILI
DNI 0501-1982-04269
INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES
RTN: 05019005473443
EL ARRENDADOR



LEO ZAMIR VALENTINO CASTELLO AHIREZI
DN: 0501-1975-06298
SANE
EL ARRENDATARIO



**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.**

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3, Casa 1, Bloque No.1

San Pedro Sula, Cortes, Honduras

Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI:DB5EAF-ED6182-F64D94-42CDAA-0B57F8-BC

Fecha límite de emisión: 19/09/2023

Rango autorizado: Del 000-001-01-00042501 al

000-001-01-00049500

Correo electrónico: sleiva@nuevoshorizontes.com

Factura 000-001-01-00045294

Cliente BC00152 Superintendencia.

Varios .

Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Dic. 13, 2022

Factor de cambio: 24.7373

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia De Registro De Exoneradas	No. Identificado Registro De SAG

Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempira	Total USD
G Alquiler de oficina NHBC Mes de Diciembre	1.00	\$746.10	\$0.00	L18,456.50	\$746.10

Lps

\$

Información de pagos

Para depósito en Banco Atlantida: HNL Cta. 2100152038 y USD Cta.

2169900525 a nombre de Inversiones Nuevos Horizontes

Si realiza un depósito, favor enviarlo al correo

contabilidad@nuevoshorizontes.com, de no ser así su pago no será

acreditado NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO

Sub Total	L 18,456.50	\$ 746.10
Descuento	L -0.00	\$ 0.00
Importe Exento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Gravable 15%	L 18,456.50	\$ 746.10
Importe Gravable 18%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%	L 2,768.47	\$ 111.92
ISV 18%	L 0.00	\$ 0.00
TOTAL	L 21,224.97	\$ 858.02

SON LPS: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS.

SON USD: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON DOS CENTAVOS.

**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.**

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3 , Casa 1, Bloque No.1
San Pedro Sula, Cortes, Honduras

Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI:DB5EAF-ED6182-F64D94-42CDAA-0B57F8-BC

Fecha limite de emisión: 19/09/2023

Rango autorizado: Del 000-001-01-00042501 al
000-001-01-00049500

Correo electronico: sleiva@nuevoshorizontes.com

Factura 000-001-01-00045177

Cliente BC00152 Superintendencia.

Varios .

Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Dic. 01, 2022

Factor de cambio: 24.7479

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia De Registro De Exoneradas	No. Identificado Registro De SAG

Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempira	Total USD
E Servicio de Energía Eléctrica	1.00	\$480.05	\$0.00	L11,880.30	\$480.05
E Consumo de Diesel	1.00	\$17.15	\$0.00	L424.38	\$17.15

Información de pagos

Para depósito en Banco Atlantida: HNL Cta. 2100152038 y USD Cta. 2169900525 a nombre de **Inversiones Nuevos Horizontes**
Si realiza un deposito, favor enviarlo al correo **contabilidad@nuevoshorizontes.com**, de no ser así su pago no será acreditado NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO

	Lps	\$
Sub Total	L 12,304.69	\$ 497.20
Descuento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Exento	L 12,304.69	\$ 497.20
Importe Gravable 15%	L 0.00	\$ 0.00
Importe Gravable 18%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 18%	L 0.00	\$ 0.00
TOTAL	L 12,304.69	\$ 497.20

SON LPS: DOCE MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS.

SON USD: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS.



An IBM alliance company

GBM de Honduras, S.A.

TEGUCIGALPA, M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN CONDOMINIOS CENTRO MORAZÁN TORRE 1, PISO 17, BOULEVARD MORAZÁN FRENTE A MALL EL DORADO APARTADO POSTAL No. 310 TEL: 2232-2319, 2290-5500

SAN PEDRO SULA CORTÉS EDIFICIO YUDE CANAHUATI 2do NIVEL, COLONIA TREJO AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, 12 CALLE APARTADO POSTAL No. 230 TEL: 2556-5531 / 5497 / 5541

R.T.N.: 08019002278467 e-mail: cxc@gbm.net

Fecha Límite de Emisión: 01/08/2023

CAI: 549DED-316B64-C24396-42FDC8-3A823F-74

Rango Autorizado: 000-002-01-00031001 al 000-002-01-00032500

CLIENTE: 10066014 SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIV HONDURAS COLONIA PALMIRA EDIFICIO CIICSA SEGUNDO NIVEL AVENIDA REPUBL
FECHA: 08/12/2022 R.T.N.: 08019001228944 CONTROL: 000-002-01-00032394
No. CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA: No. CORRELATIVO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXONERADOS: No. IDENTIFICATIVO DEL REGISTRO DE LA SAG:

DESCRIPCIÓN CANTIDAD PRECIO UNITARIO DESCT.Y REB. OTORGADOS TOTAL

FACTURACION CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022

Table with 5 columns: Description, Quantity, Unit Price, Tax/Discount, Total. Rows include MNS_MS_DC_00 SOFTLAYER IAAS - MENSUALIDAD - 1 L MRC, MNS_MS_DC_00 CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC, and MNS_MS_NS_00 NOC SERVICES SMART CONTROL EXPRESS 24x.



NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON NUEVE /100 LEMPIRA HONDUREÑO

Esta factura se considera cancelada únicamente cuando el pago sea debidamente satisfecho a favor de GBM o su banco. En caso de ejecución, renuncio a mi domicilio y los trámites de juicio ejecutivo, al mismo tiempo doy por aceptadas las condiciones del Código de Comercio.

Toda factura devenga interes del 2% mensual, después de vencida.

Toda refacturación debe solicitarse dentro del mes de emisión de la factura, fuera de ese período el IVA no es recuperable, según el art. 26 inciso 1 y 4 del Decreto 170-26 del Código Tributario.

Summary table with columns: Description, Unit, Amount. Rows include SUB-TOTAL (7,942.69), IMPORTE EXONERADO (0.00), IMPORTE EXENTO (0.00), IMPORTE GRAVADO 15% (7,942.69), IMPORTE GRAVADO 18% (1,191.40), 15% IMP. S/VENTAS, 18% IMP. S/VENTAS, and TOTAL A PAGAR (9,134.09).

RECIBIDO CONFORME FIRMA N° DE IDENTIDAD

FACTURA No. 000-002-01-00032394

Original Blanca- Cliente 1er. Copia Verde - Acuse de Recibo CxC 2da. Copia Amarilla - Obligado Tributario Emisor

RTN: 08019011418337, Certificado No. 9231-21-10500-93, Tels.: 2220-4289, 22-453, Impreso en agosto/2022. OP-3850

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXJUALA



DETALLE DE FACTURA

CLIENTE:	10066014	SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIV SUPERIN	Página:	1
FECHA:		CONTRATO	No. DE FACTURA:	
08/12/2022		8030015709	0000020100032394	

Cant.	Tip/Mod.	Series	Descripción	Importe Total:	Dollar
1			SOFTLAYER IAAS - MENSUALIDAD - MRC	2,432.34	
1			CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC	5,184.10	
1			NOC SERVICES SMART CONTROL EXPRESS 24x	326.25	
1			SOFTLAYER IAAS - MENSUALIDAD - MRC	0.00	
1			CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC	0.00	
1			NOC SERVICES SMART CONTROL EXPRESS 24x	0.00	

SUB-TOTAL	7,942.69
DESCUENTO	
IMP.VENTAS	1,191.40
TOTAL	9,134.09



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-69189

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GBM DE HONDURAS S A**
Con Registro Tributario Nacional: **08019002278467**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-69189 en fecha 03/10/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25411743655 de fecha 30/09/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

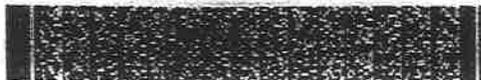
Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35749125693, presentada el 19/04/2022, la presente Constancia vence el 02/01/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-69189** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-22-10500-34018

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GBM DE HONDURAS S A**
Con Registro Tributario Nacional: **08019002278467**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-22-10500-34018 en fecha 22/11/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25412381005 de fecha 18/11/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

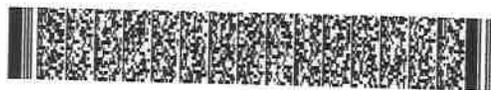
ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 22/11/2022 hasta 21/12/2022, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-22-10500-34018** o mediante el siguiente código QR:



**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.**

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3 , Casa 1, Bloque No.1

San Pedro Sula, Cortes, Honduras

Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI:DB5EAF-ED6182-F64D94-42CDAA-0B57F8-BC

Fecha limite de emisión: 19/09/2023

Rango autorizado: Del 000-001-01-00042501 al

000-001-01-00049500

Correo electronico: sleiva@nuevoshorizontes.com

Factura 000-001-01-00045295

Cliente BC00152 Superintendencia.

Varios .

Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Dic. 13, 2022

Factor de cambio: 24.7373

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia De Registro De Exoneradas	No. Identificado Registro De SAG

Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempira	Total USD
G Cuota de mantenimiento	1.00	\$251.09	\$0.00	L6,211.29	\$251.09
G Seguridad/Recepción 24 hrs	1.00	\$186.52	\$0.00	L4,614.00	\$186.52
G Renta estacionamientos adicionales (13)	1.00	\$175.00	\$0.00	L4,329.03	\$175.00

Informacion de pagos

Para depósito en Banco Atlántida: HNL Cta. 2100152038 y USD Cta. 2169900525 a nombre de Inversiones Nuevos Horizontes

Si realiza un deposito, favor enviarlo al correo

contabilidad@nuevoshorizontes.com, de no ser así su pago no será acreditado NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO

	Lps	\$
Sub Total	L 15,154.32	\$ 612.61
Descuento	L -0.00	\$ 0.00
Importe Exento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Gravable 15%	L 15,154.32	\$ 612.61
Importe Gravable 18%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%	L 2,273.15	\$ 91.89
ISV 18%	L 0.00	\$ 0.00
TOTAL	L 17,427.47	\$ 704.50

SON LPS: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS.

SON USD: SETECIENTOS CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS.

Original: Cliente.

Copia: Obligado Tributario Emisor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“LA SUPERINTENDENCIA”** y **JOSUE ALONZO FUNEZ**, mayor de edad, Licenciado en Diseño Gráfico, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1992-14197**, quien se denominará **“EL PROFESIONAL”** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION: **“LA SUPERINTENDENCIA”** declara que requiere contratar los servicios profesionales en Diseño Gráfico a la Gerencia de Asuntos Institucionales **“EL PROFESIONAL”** para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

“EL PROFESIONAL”, se obliga a prestar sus servicios como **Diseñador Gráfico** a la gerencia de Asuntos Institucionales, en la oficina Central de la ciudad de Tegucigalpa o en cualquier otra ciudad del país donde se requiera de sus servicios, brindando su apoyo relacionado con el cumplimiento de los proyectos de Alianza Publico Privada.- El profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual al Superintendente presidente y/o gerencia de asuntos institucionales de las actividades realizadas en carácter informativo para cumplir con el Alcance de los Servicios. Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a. Diseños cotidianos de publicaciones en redes.
- b. Diseños de publicaciones en días festivos e invitaciones de eventos.

- c. Video animado del significado de IMAGOTIPO SAPP.
- d. Diagrama de informe para el Congreso Nacional.
- e. Mejorar diseño de página web.
- f. Elaborar agenda institucional.
- g. Diseño rotulación interna.
- h. Diseño rotulación de proyectos.
- i. Elaborar banner institucional.
- j. Elaborar tríptico de SAPP.
- k. Elaborar banner con paleta de colores de imago tipo SAPP, para los comités internos

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será por un período comprendido del **cinco (01) al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022)**.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

“EL PROFESIONAL” con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUIENIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 22,500.00)**, a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que “EL PROFESIONAL” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (**SAPP**), obligándose “EL PROFESIONAL” a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o

declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **“LA SUPERINTENDENCIA”**.

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de **“EL PROFESIONAL”**, será en la oficina Central o en el lugar asignado por **“LA SUPERINTENDENCIA”** para realizar la actividad profesional contratada. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **“LA SUPERINTENDENCIA”**, otorgará a **“EL PROFESIONAL”**, los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad al reglamento de viáticos.

CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **“LA SUPERINTENDENCIA”**:

- 1) A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de **“EL PROFESIONAL”**.
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Por muerte de **“EL PROFESIONAL”** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el titular de **“LA SUPERINTENDENCIA”** pierda la confianza en **“EL PROFESIONAL”** en la prestación de sus servicios.
- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que **“EL PROFESIONAL”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de **“EL PROFESIONAL”** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

SUPERINTENDENCIA DE
ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA
SAPP

“LA SUPERINTENDENCIA” y “EL PROFESIONAL” manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **01 de diciembre del 2022.**


ING. LEO CASTELLON HIREZI
“LA SUPERINTENDENCIA”




JOSUE ALONZO FUNEZ
PROFESIONAL

: Original SAPP.
: Copia Profesional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

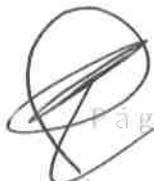
Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“LA SUPERINTENDENCIA”** y **Carlos Roberto Mazier Zelaya**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con domicilio en Puerto Cortes, con tarjeta de identidad número **0506-1985-02599**, quien se denominará **“EL PROFESIONAL”** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION: **“LA SUPERINTENDENCIA”** declara que requiere contratar los servicios profesionales en Asistencia Técnica de Fiscalización de Concesiones de **“EL PROFESIONAL”** para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

“EL PROFESIONAL”, se obliga a prestar sus servicios en Asistencia Técnica de Fiscalización de Concesiones, en la oficina Regional de la ciudad de San Pedro Sula o en cualquier otra ciudad donde se requiera de sus servicios, el profesional participara en la estructura de las fiscalizaciones que se programen, ejecutara los procedimientos seleccionados que se les asigne para llevar a cabo las evaluaciones, formulara las observaciones y los hallazgos identificados de acuerdo con el trabajo de campo que se ejecute y otras actividades que sean asignadas por el superior a cargo de las fiscalizaciones dentro del ámbito de su aplicación.

El profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual a La Superintendencia de las actividades realizadas para cumplir con el Alcance de los Servicios.



Página 1 | 3

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será por un período comprendido del **uno (01) al treinta (30) de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022)**.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

“EL PROFESIONAL” con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)** en el mes de diciembre, a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que “EL PROFESIONAL” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (**SAPP**), obligándose “EL PROFESIONAL” a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “LA SUPERINTENDENCIA”.

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de “EL PROFESIONAL”, será en la oficina Regional San Pedro Sula o en el lugar asignado por “LA SUPERINTENDENCIA” para realizar la actividad profesional contratada. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, “LA SUPERINTENDENCIA”, otorgará a “EL PROFESIONAL”, los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad al reglamento de viáticos.

CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SUPERINTENDENCIA”:

- 1) A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.

- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de "EL PROFESIONAL".
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Por muerte de "EL PROFESIONAL" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el titular de "LA SUPERINTENDENCIA" pierda la confianza en "EL PROFESIONAL" en la prestación de sus servicios.
- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que "EL PROFESIONAL" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de "EL PROFESIONAL" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

"LA SUPERINTENDENCIA" y "EL PROFESIONAL" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **01 de diciembre de 2022.**


ING. LEO CASTELLÓN HÍREZA
"LA SUPERINTENDENCIA"



CARLOS ROBERTO MAZIER ZELAYA
PROFESIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“LA SUPERINTENDENCIA”** y **Jesús Adalberto Martínez Funes**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, hondureño, con domicilio en Puerto Cortes, con tarjeta de identidad número **0506-1981-00741**, quien se denominará **“EL PROFESIONAL”** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION: **“LA SUPERINTENDENCIA”** declara que requiere contratar los servicios profesionales en Asistencia Técnica de Fiscalización de Concesiones de **“EL PROFESIONAL”** para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

“EL PROFESIONAL”, se obliga a prestar sus servicios en Asistencia Técnica de Fiscalización de Concesiones, en la oficina Regional de la ciudad de San Pedro Sula o en cualquier otra ciudad donde se requiera de sus servicios, el profesional participara en la estructura de las fiscalizaciones que se programen, ejecutara los procedimientos seleccionados que se les asigne para llevar a cabo las evaluaciones, formulara las observaciones y los hallazgos identificados de acuerdo con el trabajo de campo que se ejecute y otras actividades que sean asignadas por el superior a cargo de las fiscalizaciones dentro del ámbito de su aplicación.

El profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual a La Superintendencia de las actividades realizadas para cumplir con el Alcance de los Servicios.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será por un período comprendido del **uno (01) al treinta (30) de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022)**.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

“EL PROFESIONAL” con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 32,000.00)** en el mes de diciembre, a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que “EL PROFESIONAL” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (**SAPP**), obligándose “EL PROFESIONAL” a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “LA SUPERINTENDENCIA”.

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de “EL PROFESIONAL”, será en la oficina Regional San Pedro Sula o en el lugar asignado por “LA SUPERINTENDENCIA” para realizar la actividad profesional contratada. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, “LA SUPERINTENDENCIA”, otorgará a “EL PROFESIONAL”, los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad al reglamento de viáticos.

CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SUPERINTENDENCIA”:

- 1) A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.



- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de **"EL PROFESIONAL"**.
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el titular de **"LA SUPERINTENDENCIA"** pierda la confianza en **"EL PROFESIONAL"** en la prestación de sus servicios.
- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que **"EL PROFESIONAL"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de **"EL PROFESIONAL"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

"LA SUPERINTENDENCIA" y **"EL PROFESIONAL"** manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **01 de diciembre de 2022.**


ING. LEO CASTELLÓN HIREZI
"LA SUPERINTENDENCIA"



JESUS ADALBERTO MARTINEZ FUNES
PROFESIONAL